

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 160 -2009-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 16 DCT, 2009

VISTOS:

La Carta N° CP-025-2009-O de fecha 29 de Setiembre de 2009, presentada por el Representante Legal del CONSORCIO PACHACUTEC, la Carta N° 045-2009-JOG/SUP de fecha 06 de Octubre de 2009, presentada por el Supervisor de la Obra, el Informe N° 119-2009-GRC/GRI/OC/JMM de fecha 14 de Octubre de 2009, emitido por el Coordinador de Obra, el Informe N° 448-2009-GRC/GRI-OC de fecha 14 de Octubre de 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 304-2009-GRC-GRI-MUPV de fecha 15 de Octubre de 2009, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Enero de 2009, se suscribió con el Contratista CONSORCIO PACHACUTEC, el CONTRATO N° 004-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DEL CEP Nº 5127 JOSE OLAYA BALANDRA-VENTANILLA-CALLAO", por el monto total ofertado de S/. 7'565,072.01 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS CON 01/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 063-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 02 de Junio de 2009, se declaró IMPROCEDENTE la solicitud de la Ampliación de Plazo Nº 01 por cuarenta (40) días calendario, del Contrato Nº 004-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CEP Nº 5127 JOSE OLAYA BALANDRA-VENTANILLA-CALLAO" de fecha 19 de Enero de 2009, por no presentar el sustento de hecho ni de la cuantificación de la Ampliación de Plazo, ni demostrar fecha de inicio de la causal, no existiendo coherencia entre el antecedente de la consulta de los planos del trazo y el replanteo con el atraso de movimiento de tierra;

Que, mediante Carta de Vistos, el Representante Legal de CONSORCIO PACHACUTEC solicita a la Supervisión de Obra antes del vencimiento del plazo contractual, la Ampliación de Plazo Nº 02 por ciento sesenta y cuatro (164) días calendario de la Obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DEL CEP Nº 5127 JOSE OLAYA BALANDRA-VENTANILLA-CALLAO", por causales que han modificado su calendario vigente, retrasando y desfasando el inicio de las partidas genéricas de Movimiento de Tierras y esta a su vez las de Concreto Simple, Concreto Armado y Muros y tabiques de Albañilería, correspondientes al Cerco Perimétrico de obra;

Que, mediante Carta Nº 045-2009-JOG/SUP de fecha 06 de Octubre de 2009, el Supervisor de la Obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DEL CEP Nº 5127 JOSE OLAYA BALANDRA-VENTANILLA-CALLAO", remite el Informe correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 por ciento sesenta y cuatro (164)

días calendario, concluyendo que la misma no procede por no tener el debido sustento de afectación de la ruta crítica en su programación, siendo que lo manifestado por el contratista respecto a que el calendario de obra se ve modificado por la imposibilidad del inicio de los trabajos de la partida de Movimiento de Tierras no es correcto debido a que en sus valorizaciones pasadas se han pagado un 80% del total;

Que, mediante Informe Nº 119-2009-GRC/GRI-OC-JMM de fecha 14 de Octubre de 2009, el Coordinador de Obra manifiesta que es improcedente el pedido de la Ampliación de Plazo Nº 02 solicitado por el Contratista de la Obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DEL CEP Nº 5127 JOSE OLAYA BALANDRA-VENTANILLA-CALLAO", por no sustentar la afectación de la ruta crítica de la ejecución del cerco perimétrico respecto al resto de la obra, puesto que se puede construir el mismo de manera simultanea con el resto de la edificación en estas partidas por ejecutar;

Que, mediante Informe Nº 448-2009-GRC/GRI/OC de fecha 14 de Octubre de 2009, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura ratifica lo informado por el Coordinador de Obra;



Que, mediante Proveído consignado en el Informe Nº 448-2009-GRC/GRI-OC de fecha 14 de Octubre de 2009, la Gerencia Regional de Infraestructura presta su conformidad a lo informado por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº 330 de fecha 18 de Agosto de 2009 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 344 de fecha 02 de Setiembre de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de la Ampliación de Plazo Nº 02 por ciento sesenta y cuatro (164) días calendario de la Obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DEL CEP Nº 5127 JOSE OLAYA BALANDRA-VENTANILLA-CALLAO", por no sustentar la afectación de la ruta crítica de la ejecución del cerco perimétrico respecto al resto de la obra, puesto que se puede construir el mismo de manera simultanea con el resto de la edificación en estas partidas por ejecutar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ing. HERNAN/TEJADA SALINAS Gerente Regional de Infraestructura (e)